

Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

MAT: Aprueba Convenio Apoyo a las Acciones de Salud en el Nivel Primario de Atención – Refuerzo Campaña de Vacunación Comuna Monte Patria 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8.972.-

MONTE PATRIA, 11 de Julio de 2017.-

VISTOS:

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, período 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio Apoyo a las Acciones de Salud en el Nivel Primario de Atención – Refuerzo Campaña de Vacunación Comuna Monte Patria, suscrito con fecha 29 de junio de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
3. La Resolución Exenta N° 2648, suscrita con fecha 07 de julio de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Sr. Ernesto Jorquera Flores y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.



1.- APRUEBASE el convenio Refuerzo Campaña de Invierno APS Comuna Monte Patria 2017, suscrito con fecha 29 de junio de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

"CONVENIO APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN -- REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COMUNA MONTE PATRIA"

En La Serena a...29.06.2017..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno - Campaña de Vacunación.

Muestra de ello es el correo electrónico de fecha 20 de Abril 2017 del MINSAL, en el cual se aprueba el proyecto de Campaña de Vacunación, y su respectiva Resolución Exenta W° 721 de fecha 17 de Mayo 2017 que aprueba los fondos

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia de Refuerzo de Campaña de Vacunación.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo señalado en la cláusula anterior:

Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

Refuerzo de Campaña de Vacunación:

Comuna	Estrategia	Monto Asignado
Monte Patria	Item para gastos en movilización y vacunación en terreno: Transporte público (taxis), bencina para camionetas de cada institución.	\$ 2.000.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en su totalidad una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución IV^o 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1^o de Abril de 2017, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N^o N^o16.037/08 y N^o 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N^o 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, cuyo retraso, hubiese traído aparejado graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio.

2.- **ESTABLÉZCASE** que, conforme lo señalado en la cláusula cuarta del convenio anteriormente transcrito, el Servicio de Salud asignará a la Municipalidad de Monte Patria, para la ejecución de este Convenio la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos).

3.- **ESTABLÉZCASE** que el convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2017, establecido en la cláusula décima del convenio.

4.- **ESTABLÉZCASE** que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta N^o 215.22.08.007.001.300 "Pasajes, fletes y bodegajes" y cuenta N^o 215.22.03.001.001.301 "Para vehículos funcionarios por cometido".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL
Betty Bravo Rojas



[Handwritten signature]
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/YM/JDC/MDG/car

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM

Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

MAT: Aprueba Convenio Apoyo a las Acciones de Salud en el Nivel Primario de Atención – Refuerzo Campaña de Vacunación Comuna Monte Patria 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8.972.-

MONTE PATRIA, 11 de Julio de 2017.-

VISTOS:

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio Apoyo a las Acciones de Salud en el Nivel Primario de Atención – Refuerzo Campaña de Vacunación Comuna Monte Patria, suscrito con fecha 29 de junio de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
3. La Resolución Exenta N° 2648, suscrita con fecha 07 de julio de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Sr. Ernesto Jorquera Flores y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el convenio Refuerzo Campaña de Invierno APS Comuna Monte Patria 2017, suscrito con fecha 29 de junio de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

"CONVENIO APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN – REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COMUNA MONTE PATRIA"

En La Serena a...29.06.2017..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno - Campaña de Vacunación.

Muestra de ello es el correo electrónico de fecha 20 de Abril 2017 del MINSAL, en el cual se aprueba el proyecto de Campaña de Vacunación, y su respectiva Resolución Exenta W° 721 de fecha 17 de Mayo 2017 que aprueba los fondos

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia de Refuerzo de Campaña de Vacunación.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo señalado en la cláusula anterior:

Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

Refuerzo de Campaña de Vacunación:

Comuna	Estrategia	Monto Asignado
Monte Patria	Item para gastos en movilización y vacunación en terreno: Transporte público (taxis), bencina para camionetas de cada institución.	\$ 2.000.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en suota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución IV^o 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1° de Abril de 2017, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, cuyo retraso, hubiese traído aparejado graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio.

2.- **ESTABLÉZCASE** que, conforme lo señalado en la cláusula cuarta del convenio anteriormente transcrito, el Servicio de Salud asignará a la Municipalidad de Monte Patria, para la ejecución de este Convenio la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos).

3.- **ESTABLÉZCASE** que el convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2017, establecido en la cláusula décima del convenio.

4.- **ESTABLÉZCASE** que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta N° 215.22.08.007.001.300 "Pasajes, fletes y bodegajes" y cuenta N° 215.22.03.001.001.301 "Para vehículos funcionarios por cometido".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



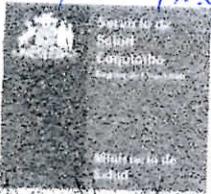

SECRETARIO MUNICIPAL
Betty Bravo Rojas




ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/2017/JDC/MDG/cfr

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM



DSD / CVA / END / sec

ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2648

LA SERENA,

7 JUL 2017

Int. Nº421

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº1.600/QB y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de los principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno - Campaña de Vacunación. Muestra de ello es el correo electrónico de fecha 20 de Abril 2017 del MINSAL, en el cual se aprueba el proyecto de Campaña de Vacunación, y su respectiva Resolución Exenta Nº721 de fecha 17 de Mayo 2017 que aprueba los fondos; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 29.06.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Apoyo a las Acciones de Salud en el Nivel Primario de Atención - Refuerzo Campaña de Vacunación, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

**APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN - REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN
COMUNA MONTE PATRIA**

En La Serena a 29.06.2017, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Avenida Francia de Aguirre Nº295, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, persona según D.S. Nº22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas Nº11 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA** de ese mismo domicilio, persona jurídica según Decreto Alkalde Nº14720/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 35 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para casos ciertos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de los principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno - Campaña de Vacunación.

Muestra de ello es el correo electrónico de fecha 20 de Abril 2017 del MINSAL, en el cual se aprueba el proyecto de Campaña de Vacunación, y su respectiva Resolución Exenta Nº 721 de fecha 17 de Mayo 2017 que aprueba los fondos.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia de Refuerzo de Campaña de Vacunación.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo señalado en la cláusula anterior;

11 JUL 2017

Refuerzo de Campaña de Vacunación:

Monte Patria	Item para gastos en movilización y vacunación en terreno: Transporte público (taxis), bonos para camionetas de cada institución	Monto Aprobado
		\$2.000.000.-

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a exhortar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

SÉPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de Abril de 2017, por razones de buen servicio, atendida la señalada en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.830, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, cuyo retraso, hubiese traído aparejado graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplar, quedando en poder del Servicio

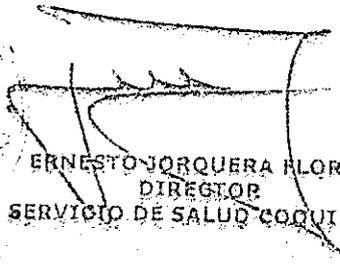
Firmas ilegibles

D. CAMILO DESAHON ESPINOZA
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

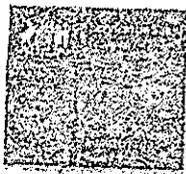
D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- IMPUTESE, el gasto que irroque el presente convenio al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
Archivo



CONVENIO
APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN - REFUERZO
CAMPANA DE VACUNACIÓN

COMUNA MONTE PATRIA

En la Serena a 20 JUN 2017 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°798, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JOBQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno = Campaña de Vacunación,

Muestra de ello es el correo electrónico de fecha 20 de Abril 2017 del MINSAL, en el cual se aprueba el proyecto de Campaña de Vacunación, y su respectiva Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo 2017 que aprueba los fondos

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia de Refuerzo de Campaña de Vacunación.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo señalado en la cláusula anterior:

Refuerzo de Campaña de Vacunación:

Comuna	Estrategia	Monto Asignado
Monte Patria	Ítem para gastos en movilización y vacunación en terreno: Transporte público (Taxis), benzina para camionetas de cada institución	\$2.600.000.-

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

SÉPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 18 de Abril de 2017, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pastadas que se han realizado, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, cuyo retraso, hubiese traído aparejado graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio.



DICAMILLO OSSANDON ESPINOZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ERNESTO TORQUERA FLORÉS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO